

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 76-892-6000-190-2020-00788

Yumbo- Valle, 24 de julio de 2024

Inicia: 01:45 P.M Finaliza: 04:48 P.M

Juez : WILSON ADOLFO GUTIÉRREZ MARULANDA

Fiscal : OFELIA PAZ MONTILLA  
FISCALIA 55 LOCAL  
[ofelia.paz@fiscalia.gov.co](mailto:ofelia.paz@fiscalia.gov.co)

Indiciado : CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA  
C.C 16.860.192

Defensor Indiciado : LUIS LEONARDO JIMENEZ FERNANDEZ  
C.C. 1.015.393.754  
T.P. 178.836 del C.S.J  
[justiciaygarantia.abogados@gmail.com](mailto:justiciaygarantia.abogados@gmail.com)

Defensor Indiciado : JAIME JESUS ANDRES VILLOTA GONZALEZ  
C.C. 6.102.757  
T.P. 169.744 del C.S.J  
[justiciaygarantia.abogados@gmail.com](mailto:justiciaygarantia.abogados@gmail.com)

Victima : CATALINA CAMPO FERRO  
C.C 31.578.581  
[catalinacampoferro@gmail.com](mailto:catalinacampoferro@gmail.com)

Defensor Victima : NESTOR RICARDO GIL RAMOS  
C.C. 1.144.033.075  
T.P. 294.234 del C.S.J  
[nqil@gha.com.co](mailto:nqil@gha.com.co)

Delito : VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.

Solicitud : 1. TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN  
2. IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Link audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d95aa3ab-08ea-4659-985c-3741d6e5e772?vcpubtoken=85546cff-4e35-46d0-adca-04beddeffca3>

## Resumen

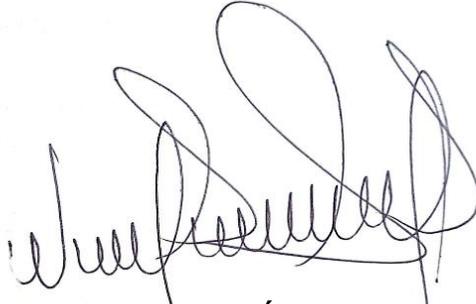
### 1°. TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN

- La fiscalía **RETIRA** la solicitud de traslado de escrito de acusación toda vez que ya se realizó.
- La defensa técnica y la defensa de la víctima no tiene oposición alguna a lo solicitado por la señora Fiscal.
- El Juez **ACCEDE** al retiro del traslado del escrito de acusación.

## 2° IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

- El ente acusador solicita que se imponga medida de aseguramiento privativa de la libertad en centro de reclusión, ART 307 C.P.P., literal B, Numeral 3, 4, 5 y 7 del C.P.P.
- La defensa de la víctima coadyuva lo solicitado por la fiscalía.
- La defensa solicita se le permita ejercer su derecho a la defensa en libertad y que no se acceda a la solicitud elevada por la fiscalía.
- El Juez resuelve: 1. **IMPONER MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN** conforme lo establece el **Art. 307. Literal B, Núm. 3, 4, 5 y 7 del C.P.P.** al señor **CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA** identificado con número de cedula **16.860.192**, atendiendo que se cumple con la inferencia razonable para el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.**, lo dispuesto en los art. 313 numeral 2°, art. 311 del C.P.P.
- La fiscalía y la defensa de la víctima no interponen recurso alguno
- La defensa técnica interpone recurso de apelación y sustenta el mismo, solicita se revoque la medida no privativa por la libertad.
- Se le da uso de la palabra a la fiscalía como no recurrente
- Se le concede el uso de la palabra a la defensa de las víctimas como no recurrente.
- El señor Juez Resuelve 1. **CONCEDER** en efecto devolutivo el recurso de apelación propuesto por la defensa técnica del señor **CARLOS ANDRÉS VALLEJO PARRA** en contra de la decisión emitida en esta audiencia. 2. **ORDENAR** por intermedio de la Secretaría del despacho, la remisión de la presente diligencia al Centro de Servicios Judiciales de Cali, para que sea sometida a reparto ante los Jueces Penales del Circuito, para que conozcan del recurso de apelación propuesto.

El juez



**WILSON ADOLFO GUTIÉRREZ MARULANDA**